

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00221-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 27 de julio de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1490
Santiago de Cali, 27 de julio de 2022

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00221-00
DEMANDANTE	DANIEL DIDIER DUQUE
DEMANDADO	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a índice digital 08 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de **COLPENSIONES**, la cual esta presentada en legal forma. De igual manera consta memorial donde dicha entidad confiere poder a Dr. **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.473.927 y portador de la tarjeta profesional N° 146.956 del C.S.J.

De la misma manera, **COLFONDOS S.A** presenta la contestación a la demanda, la cual se encuentra en índice digital 07, la cual fue presentada en debida forma y dentro del término. Se aporta también escritura contentiva de poder y memorial, mediante el cual dicha entidad otorga poder para actuar a la Dra. **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 41.599.079 y portador de la tarjeta profesional N° 64.937 del C.S.J.

En cuanto a **PROTECCIÓN S.A** fue vinculada mediante auto 1272 del 5 de julio de 2022, notificándole al correo determinado para notificaciones judiciales el 7 de julio de 2022, entidad que a la fecha no dio respuesta alguna. Razon por la cual se tendrá como no contestada la demanda.

Por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

Finalmente, a índice digital 09 se encuentra memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, quien notifica la renuncia al poder otorgado por parte del señor Daniel Duque, misma que cumple con los presupuestos normativos del C.G.P por la cual será despachada favorablemente

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **COLFONDOS S.A**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA**.

CUARTO. TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **COLFONDOS S.A**

QUINTO.TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **PROTECCION S.A.**

SEXTO. FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **OCHO Y MEDIA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

OCTAVO: ACEPTAR LA RENUNCIA como apoderada de la parte demandante, presentada por la Dra. Sandra Patricia Arias Gutierrez.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 27 de julio de 2022

Oficio N° 1194

Señores

DANIEL DIDIER DUQUE

danielduque390@gmail.com

PROTECCIÓN S.A

accioneslegales@proteccion.com.co

JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA

rstproyectscali@gmail.com

MARIA ELIZABETH ZUÑIGA

mzuniga.abogados@gmail.com

Mariaezu@gmail.com

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00221-00
DEMANDANTE	DANIEL DIDIER DUQUE
DEMANDADO	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 1490 del 27 de julio de 2022, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **OCHO Y MEDIA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 27 de julio de 2022

Oficio N° 1194

Señores

DANIEL DIDIER DUQUE

danielduque390@gmail.com

PROTECCIÓN S.A

accioneslegales@proteccion.com.co

JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA

rstproyectscali@gmail.com

MARIA ELIZABETH ZUÑIGA

mzuniga.abogados@gmail.com

Mariaezu@gmail.com

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00221-00
DEMANDANTE	DANIEL DIDIER DUQUE
DEMANDADO	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 1490 del 27 de julio de 2022, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **OCHO Y MEDIA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4899a8e9288593984871d217d2ab67a4b7e530fa1423355aae0ec13326bc3a86**

Documento generado en 28/07/2022 03:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>